



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO

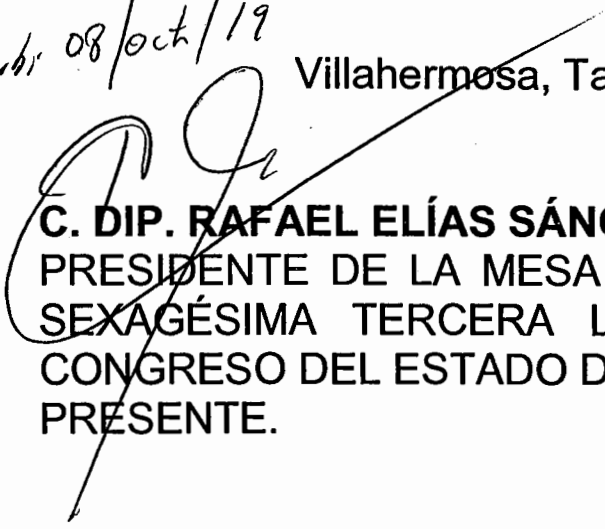
DIP. JOSÉ MANUEL SEPULVEDA DEL VALLE.

2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA .



Recibi: 08/oct/19

Villahermosa, Tabasco a 08 de octubre de 2019.


C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

En mi calidad de diputado local Independiente, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89 fracción II, (segunda) y tercer párrafo, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, me permito presentar propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



El derecho al medio ambiente sano se encuentra previsto tanto en el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Federal como en el numeral 2, párrafo quinto, fracción XXXIX (trigésima novena), de la Constitución Local.

De la interpretación de los citados artículos, se tiene que ambos numerales confieren a los ciudadanos la obligación y el derecho de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el equilibrio ecológico, disponiendo libremente de la acción popular para denunciar cualquier daño o deterioro ambiental ante el Estado o los Ayuntamientos.

En ese sentido, también le corresponde, tanto al Estado, como a los Ayuntamientos, la obligación de garantizar un ambiente sano, libre de contaminación y evitar un posible daño ambiental para sus gobernados.



En consecuencia, los municipios, deben adoptar las medidas y procurar los recursos necesarios, para llevar acabo las acciones que permitan un adecuado manejo de los residuos que provoquen contaminación ambiental.

Por lo tanto, en sus respectivos presupuestos de egresos, deben de establecer anualmente, las partidas presupuestales para garantizar el ambiente sano de sus gobernados.

Debido a lo anterior, tanto la Federación a través de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado, por conducto de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco y los Municipios, vía sus respectivas Direcciones de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; o a través de sus áreas correspondientes, tienen la obligación de preservar, restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente; acorde a lo que establecen las leyes generales



y estatales en la materia; así como las respectivas normas oficiales aplicables en la materia.

Entre una de sus facultades, esta la de promover una cultura de reciclaje, entre ellas la clasificación, reciclaje y valoración de los Residuos Sólidos Urbanos.

Lo anterior, porque el artículo 18 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) establece que los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Uno de los residuos sólidos que ocasionan un importante grado de contaminación es la basura que se produce diariamente en los hogares, comercios, dependencias de gobiernos, estatal, municipal, entre otros, la cual es recolectada por los municipios



a través de las áreas correspondientes o es depositada en los lugares que se han destinado para ello, en muchos casos incumpliendo con la normatividad vigente.

Al respecto, cabe destacar que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracciones sexta (VI) y séptima (VII) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y lo dispuesto en los artículos 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se tiene que:

Los lugares de destino final de la basura, de los desperdicios o de los residuos sólidos se ubicarán en distancias convenientes de los centros de población, previos los estudios técnicos que para tales efectos se realicen, conforme a lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

El transporte de basura, desperdicios o residuos sólidos se llevará a cabo en vehículos destinados a este objeto, los cuales reunirán los requisitos que establezca la autoridad sanitaria.



En ese sentido, las formas más usuales para depositar de manera definitiva los residuos sólidos, se clasifican de la siguiente manera:

- Relleno Sanitario: **Obra de infraestructura** que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar, a través de la compactación e infraestructura adicionales, los impactos ambientales
- Relleno de tierra Controlado: **Sitio inadecuado** de disposición final que cumple con las especificaciones de un relleno sanitario en lo que se refiere a obras de infraestructura y operación, **pero no cumple con las especificaciones de impermeabilización.**
- Tiradero a cielo abierto: **sitio inadecuado** de disposición final que no cumple con los requisitos establecidos en la norma 083-SEMARNAT-2003.



Conforme a lo anterior, se concluye que, el lugar idóneo para depositar finalmente los residuos sólidos o la basura, son los rellenos sanitarios; no obstante, en el Estado de Tabasco, la basura se deposita mayormente en tiraderos a cielo abierto, como se corrobora con la documentación obtenida vía transparencia, derivada de la solicitud de acceso a la información realizada a la SERNAPAM, en donde mediante acuerdo de disponibilidad de fecha 11 de mayo del año en 2016, sé que en la entidad, solo existen 10 rellenos sanitarios ubicados en los siguientes municipios:

No.	Municipio	Comunidad y Ubicación
1	Balancán	Ranchería Tulina
2	Cárdenas	Poblado C- 29 a 1.5 km de la carretera federal Cárdenas - Coatzacoalcos
3	Centro	RELLENO PRIVADO (PALA), Ranchería Alvarado 2da Sección, carretera Villahermosa -Teapa km25
4	Centla	Ejido Nueva Esperanza Carretera Federal, Frontera - Cd. Del Carmen



5	Comalcalco	Ranchería Reyes Hernández
6	Cunduacán	R/A Huimango Segunda Sección Ejido la Ceiba
7	Cunduacán	Ejido la Ceiba 1ra sección (jahuactal)
8	E. Zapata	R/a Mariche
9	Macuspana	Ejido Macuspana
10	Teapa	Ranchería Arcadio Zentella

Adicionalmente, se acredita, que la basura se deposita indebidamente en tiraderos a cielo abierto, como enseguida se indica:

MUNICIPIO	TIRADERO A CIELO ABIERTO	RELLENO SANITARIO
Balancán	32	1
Cárdenas	33	1
Centla	18	1
Centro	80	1 privado
Comalcalco	35	1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO

DIP. JOSÉ MANUEL SEPULVEDA DEL VALLE.

2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA .



Cunduacán	24	2
E. Zapata	6	1
Huimanguillo	34	0
Jalapa	12	0
Macuspana	13	1
Jalpa de Méndez	15	0
Jonuta	5	0
Nacajuca	26	0
Paraíso	43	0
Tacotalpa	5	0
Teapa	3	1
Tenosique	6	0
TOTALES	390	10

Con gran preocupación se observa que en el Estado, existen 390 lugares de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que no se encuentran ubicados en los lugares adecuados, ni están debidamente regulados por las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ya que los tiraderos a cielo abierto y algunos rellenos sanitarios, se encuentran instalados, cerca de centros de población,



comunidades, ejidos y rancherías que corren el riesgo inminente de ser afectadas tanto en la salud como en la producción de sus pobladores.

En ese sentido, nos encontramos en temporada de lluvia y los ayuntamientos, no han hecho nada por:

- Accionar su norma reglamentaria y bando de policía y buen gobierno, para sancionar a los ciudadanos que tiran basura en la calle, tal y como sucede en Oaxaca, en donde hay multas de 238 a 844 pesos, por tirar basura y 36 horas de arresto en caso de reincidencia del infractor o como en Toluca donde las multas se elevan hasta 6 mil pesos derivado de las unidades de medida de actualización que se imponen como sanción.
- No han provisto de depósitos o contenedores para depositar la basura de manera clasificada
- Tampoco han promovido la clasificación de residuos en orgánicos e inorgánicos.



- Y mucho menos ejecutado, campañas de concientización para el reciclaje de la basura de los ciudadanos.

Por el contrario, algunos ediles, se lamentan o le echan la culpa a que las plantas de tratamiento de aguas negras y rellenos sanitarios están atascadas de basura y que no han tenido mantenimiento adecuado por las administraciones anteriores, pero bueno ya llevan un año en función y al menos se deben de ocupar de dar un servicio básico y poner en funcionamiento las correspondientes plantas y rellenos sanitarios.

Otra cuestión de la cual veo un descuido por parte de los municipios consiste en que solo 4 ayuntamientos tienen reglamentos que sancionan el hecho de tirar basura en la calle, siendo estos, Cárdenas, Centro, Emiliano Zapata y Nacajuca, pero lo malo, es que no están actualizados y al no ser abrogados, las sanciones o multas todavía se cobran en salario diario mínimo y no en unidad de medida de actualización. Por lo cual no se puede sancionar a la ciudadanía, siendo obsoletos, pues su fecha de aprobación datan del 2006 a 2012.



No obstante que, en el municipio de Centro, por citar un ejemplo se tienen el registro en el plan municipal de desarrollo 2019- 2021, que el servicio de limpia y recolección de residuos se realiza en tres turnos (matutino, vespertino y nocturno), a través de 129 rutas, disponiendo de un total de 173 camiones recolectores y una cobertura de 95%. En el primer trimestre de 2019, el volumen recolectado ascendió a 38 mil 362 toneladas.

En contraste, dice el ayuntamiento referido, que durante 2016 se recolectaron 161 mil 172 toneladas; en 2017 fueron 145 mil 355 y en 2018 alcanzó las 144 mil 246 toneladas

No obstante, a ello, el INEGI refiere que un ciudadano produce 438 kilos de basura al año y en su programa de estadística ambientales 2010, refiere que tabasco producía 1 millón 720 mil 500 toneladas de basura



Atento a ello, tenemos que los medios de comunicación refieren que tabasco se ahoga en basura plástica produciendo mil toneladas de basura, lo que representa un aumento desde el 2005 a la fecha de 10.5 por ciento en generación de residuos.

Razón por la cual, no podemos seguir así.

De ahí que, se haga un enérgico llamado a los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco, para que se pongan de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, con la finalidad de que revisen las condiciones en las que se encuentran operando los basureros y rellenos sanitarios antes descritos y a la vez se hagan campañas de concientización de equilibrio ecológico y protección ambiental, a efectos de que a la brevedad se implementen los mecanismos necesarios para disponer recursos y estos sean empleados formalmente en el uso de contenedores y bienes muebles que sirvan para el depósito final de residuos sólidos urbanos.



Asimismo, se exhorta a los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco, a efectos de que revisen, modifiquen o abroguen sus respectivos reglamentos, llámense, DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO, MANEJO INTEGRAL Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO QUE SE TRATE, A EFECTOS DE MODIFICAR LAS SANCIONES PREVISTAS O INCLUIRLAS SEGÚN SEA EL CASO A EFECTOS DE SANCIONAR AL CIUDADANO, SERVIDOR PÚBLICO, EMPRESARIO O CUALQUIER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA CON EL OBJETO DE QUE SE ABSTENGA DE TIRAR BASURA EN LA VÍA PÚBLICA O EN CUALQUIER LUGAR QUE NO ESTE DESTINADO PARA EL FIN DEL RESIDUO SOLIDO URBANO.

PARA QUE LOS RECURSOS OBTENIDOS DE ESTAS SANCIONES SEAN DESTINADOS PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIA EN CADA MUNICIPALIDAD Y SE CONCRETE LA CULTURA DE CLASIFICACIÓN DE BASURA EN ORGANICA E INORGANICA.



En virtud de lo anterior, toda vez que conforme a los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera), de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado, tiene la facultad para emitir acuerdos o puntos de acuerdo que busquen el beneficio de la ciudadanía; me permito someter a la consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, exhorta los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco, para que suscriban convenios con la Comisión Nacional del Agua a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, con la finalidad de que revisen las condiciones en las que se encuentran operando los basureros y rellenos sanitarios que existen en la entidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO



DIP. JOSÉ MANUEL SEPULVEDA DEL VALLE.

Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA .

SEGUNDO.- Realicen, campañas de concientización de equilibrio ecológico y protección ambiental, a efectos de que a la brevedad se implementen los mecanismos necesarios para disponer recursos y estos sean empleados formalmente en el uso de contenedores y bienes muebles que sirvan para el depósito final de residuos sólidos urbanos.

TERCERO.- Se solicita a los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco, a efectos de que revisen, modifiquen o abroguen sus respectivos reglamentos, llámense, DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO, MANEJO INTEGRAL Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO QUE SE TRATE, A EFECTOS DE MODIFICAR LAS SANCIONES PREVISTAS O INCLUIRLAS SEGÚN SEA EL CASO A EFECTOS DE SANCIONAR AL CIUDADANO, SERVIDOR PÚBLICO, EMPRESARIO O CUALQUIER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA CON EL OBJETO DE QUE SE ABSTENGA DE TIRAR BASURA EN LA VÍA PÚBLICA O EN CUALQUIER LUGAR QUE NO ESTE DESTINADO PARA EL FIN DEL RESIDUO SOLIDO URBANO.



CUARTO.- Para el ejercicio fiscal 2020, los 17 ayuntamientos deberán destinar recursos en su presupuesto de egresos en el rubro de protección ambiental, en torno al fomento de cultura ambiental, PARA QUE LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LAS SANCIONES IMPUESTAS, SEAN DESTINADOS PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIA EN CADA MUNICIPALIDAD Y SE CONCRETE LA CULTURA DE CLASIFICACIÓN DE BASURA EN ORGANICA E INORGANICA.

Por lo expuesto se propone el siguiente artículo:

TRANSITORIO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO.
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.